

## Sanciones

### 1. Comentario

La sanción cumple una función importante en la Ley contra la Violencia Doméstica. La misma tiene relación directa con el principio de acción pública que implica la posibilidad de acudir a un órgano jurisdiccional para la protección de una pretensión jurídica. Es, en definitiva, el derecho a obtener justicia con el poder de activar ante el órgano jurídico. La misma se aplica cuando un bien jurídico considerado como fundamental por una sociedad es violentado.

En este sentido la sanción tiene un carácter educativo para la sociedad porque enfatiza que la violencia contra la mujer y otras poblaciones tradicionalmente discriminadas como adultos mayores, personas en condición de discapacidad y niños, niñas y adolescentes no está en armonía con los derechos humanos y constitucionales que rigen las relaciones sociales y pretenden un cambio de actitud por parte del agresor y de la sociedad en general.

Por la dimensión del daño de los actos de violencia, la acción pública conlleva la obligación, por parte del Ministerio Público, de accionar, y al juzgador le impone actuar de oficio. Asimismo, es importante destacar que la sanción es uno de los medios para evitar la impunidad existente en la sociedad cuando se trata de la violencia doméstica.

La sanción juega un papel fundamental para establecer que los actos de violencia se cometieron, y así poder establecer si se produce la reincidencia por parte de los sujetos.

Pero fundamentalmente la sanción es parte del reconocimiento de los derechos de las víctimas porque es la afirmación que hace el estado y la sociedad de que se le han violados derechos humanos a ese sujeto y que este hecho no puede quedar en la impunidad. La sanción es una especie de compensación aunque en este caso no sea en la sede penal, el significado simbólico y real de esta sanción es la de compensar a la víctima e impedir futura actividad mediante la responsabilización del hecho al agresor para así poder establecer la posible reincidencia en esta materia. La sanción debería tomar en cuenta la reparación de las víctimas en sus diferentes modalidades indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición y restitución cuando alguna de estas formas se pueda aplicar .

En el caso de la Ley contra la Violencia Doméstica, la sanción está en correspondencia con la naturaleza de los mecanismos especiales instaurados en la ley; al protegerse un bien jurídico fundamental, como lo es la vida y la integridad de las víctimas. Cuando hay un acto y/o acciones que atenten contra el mismo, sean éstos de carácter, físicos, emocionales, patrimoniales, sexuales o de otra índole, deben ser reprimidos; más aún cuando la comisión de actos de violencia doméstica solamente se pueden determinar con una resolución que así lo establezca, siendo insuficiente el establecimiento

exclusivo de los mecanismos de protección. Si la violencia es una violación a los derechos humanos. La reincidencia tiene como resultado una doble re-victimización para las víctimas, ya que las pone en una situación de indefensión frente a los agresores, si el aparato judicial no funciona.

En el caso de la Ley contra la Violencia Doméstica para imponer sanciones es necesario que esté debidamente probado en el juicio la comisión de los hechos en el caso de que tipifiquen un delito y el incumplimiento de una o más de las medidas de protección impuestas por el juzgado.

Los actos violentos tipificados como delitos como el incumplimiento de las resoluciones judiciales por desobediencia deberán remitirse a la jurisdicción penal. Es fundamental: 1) Asegurarse que la notificación se realice en forma personal 2) Evitar ambigüedades en la resolución, caso de no establecer la duración de las medidas de protección para evitar posible improcedencia en el proceso penal dado sus características.

## 2. Recomendación para lista de Verificación

- Establecer la razón de la sanción:
  - Si es por haberse comprobado que los hechos tipifican un delito
  - Si no acató las medidas de protección y desobedeció a la autoridad
- Testimoniar piezas y enviar la documentación correspondiente al Ministerio Público.
- Solicitar informe al ente administrador de la sanción sobre el cumplimiento de la misma, para efectos de establecer prórrogas de más medidas de protección.
- Informar a la víctima como parte la marcha de las actuaciones la sanción, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información